



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500283371**



20145500283371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.
CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8812** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8 8 1 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, identificada con NIT. **8000385244**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - 8 8 1 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, con N.I.T. 8000385244.

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **350369**, de fecha **14 de Noviembre de 2011** impuesto al vehículo de placa CGL - 211, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 350369	14 de Noviembre de 2011	CGL - 211

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, con N.I.T. **8000385244**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, identificada con NIT. **8000385244**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, identificada con NIT. **8000385244**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8 8 1 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, con N.I.T. 8000385244.

quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION, COTRAESTUR**, identificada con N.I.T. 8000385244, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.**, en la **CARRERA 70 NO. 34-64 SUR, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

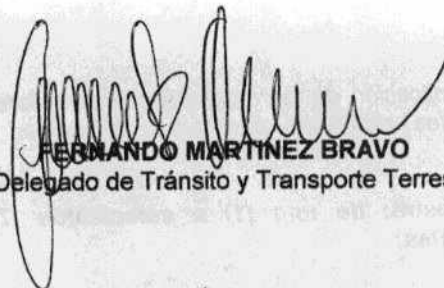
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8 8 1 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista ✓

Reviso: Jhon Edwin López ✓

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia ✓

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350369

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA																MINUTOS															
DI	ME	00	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	1	01	02	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	4	09	10	X	12																														



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA GIRARDOF-BOGOTA KM 114+050 Chusca - Soacha

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	X	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	X	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. CLASE DE VEHICULO (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	Y	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Y	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogota

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

6. SERVICIO

PARTICULAR

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4398326
 LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8271088
 EXPEDIDA: 02-09-2011 VENCE: 02-09-2012
 NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Fabio Beiral Mesa
 DIRECCION: C/43A-2a-#729-71 TELEFONO: 7248133

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Maria Isabel Beiral P.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): Compania de Transportes Especial y de Turismo

12. LICENCIA DE TRANSITO

11001-1738228

13. TARJETA DE OPERACION

0647003XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI Herrera Giraldo Luis ENTIDAD: SETRA - DECUV.
 PLACA: 8 4 6 3 2

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REPRESENTE O INDIRECTAMENTE DIVERSO O SAHNAS PARA RETARDAR O OMITIR AUTO PROPIO DE SU CLASE, INCURRE EN INFRACCION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCESION CONDUCTO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: XUA - Soacha TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Transporte Informal Pasajeros: Doris Quintero CC 51881051, Carlos Rivera ccd 19285111, Maria Ciro cc 20269391, Maybel Vargas cc 52526219, Osmar Salgado cc 80108895, Detha Rodriguez 41626248 Cesar Avila 80111410. Entrada No. 2995/11

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL CADUCO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE): Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]
 BAJO OBRACION DE JURAMENTO: [Firma] AUTORIDAD DE TRANSITO: [Firma]

Este es un documento de trámite para el trámite de la licencia de conducir y el trámite de la licencia de conducir de la...

COMERCIO

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE AUTÓNOMA COLECTIVO, METROPOLITANO, URBANO Y RURAL

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.



Rad No 2012-560-022606-2
Asunto IUT ORIGINAL No 350368 DE 14-11-2011, PLACAS BGL
Usuario Radicador KARENBERATO - Fecha Radicado 05/06/2012 10:10:17
De una GRUPO DE INVESTIGACIONES A SU - Remite (EMP) DIR DE TRÁNSITO Y TRANSP
Vista nuestra Página - www.AUTOTRANSBOGOTAVEHICULO.gov.co
Calle 83 Nro. 9A-46 Bogotá D.C., 3526700

- 4. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 5. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 6. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS DE VEHÍCULO TAXI

- 1. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 2. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.
- 3. No cumplir con el horario establecido en el contrato de transporte público.



COTRAESTUR S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.
NIT. 830.080.130-2

SERVIMOS CON CALIDAD

EXTRACTO DEL CONTRATO				EMPRESA DE RADIO DE ACCIÓN NACIONAL	
ARTICULO 25, DECRETO 974 DE 2000		FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/11/2011		Nº. RD	2995/11
SERVICIOS OCASIONALES		CIUDAD	DEPARTAMENTO	VIGENCIA 15/11/2011	
		BOGOTA	CUNDINAMARCA	FECHA DE ELABORACION	
				11/11/2011	
DATOS DEL VEHICULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	NO INTERNO
BGL-211	MICROBUS	HYUNDAI	1998	11 PASAJEROS	045
DATOS DEL(LOS) CONDUCTOR(ES)					
NOMBRES Y APELLIDOS		CEDEULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA	CATEGORIA
HECTOR FABIO BERNAL MESA		4 308 328	11001000-8271098-8	SEP. 02-2012	C3
HECTOR FABIO BERNAL		4 308 328	11001000-8271098-8	SEP. 02-2012	C3
DATOS RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA					
POLIZA No.	SISLA	VIGENCIA	ASEGURADORA		
101000226	R.C.C	ABRIL 01/12	SEGUROS DEL ESTADO		
101000212	R.C.E	ABRIL 01/12	SEGUROS DEL ESTADO		
23821427 0	S.O.A.T.	JULIO 31/12	SEGUROS DEL ESTADO		
RTM		AGOSTO 03/12	SERVICOCHESES CDA LTDA		
TARJETA DE OPERACIÓN No:		647003	VIGENCIA: 22/02/2013		
ENTIDADES CONTRATANTES					
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. o NIT	DIRECCIÓN	TELEFONOS	CIUDAD / MUNICIPIO
AMALIA RAIGOSO		41.818.182	Calle 43A Sur No. 72G	2300896	BOGOTA
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S)					
FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DURACION	ORIGEN	DESTINO	OBJETO DEL CONTRATO
13/11/2011	15/11/2011	03 DIAS	BOGOTA	GIRARDOT	TRANSPORTE TURISMO
			GIRARDOT	BOGOTA	
OBSERVACIONES: ESTE VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA HACER TRANSPORTE FAMILIAR, ESTE VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA DESPLAZARSE POR LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA: CHIA, COTA, SOPO, CAJICA, TOCANCIPIA.				GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	
ELABORADO POR: JPB		FIRMA Y SELLO			

CARRERA 72C No. 8B-58 TEL: 412 83 86 TELFAX.: 292 82 82 BOGOTA, D.C
cotraestursa@etb.net.co - cotraestursa@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nosotros, **RAFAEL FERNANDO PEÑA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.302.213 de Bogotá, quien actúa en Representación Legal de **COTRAESTUR S.A.**, inscrita en Cámara de Comercio, con NIT 830.080.130-2 y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio de Transporte Especial, mediante resolución 001861 del 26 de Diciembre de 2000, quien para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, **AMALIA RAGOSO**, identificada con **cedula de ciudadanía No. 41618162 de Bogotá**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, manifestamos que hemos celebrado el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial al grupo que estará bajo la responsabilidad operativa del Señor **HECTOR FABIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.398.326 de **Celera, Quindío** conductor del vehículo homologado ante el Ministerio de Transporte, con placas BGL-211 marca, HYUNDAI clase MICRÓBUS, capacidad 11 pasajeros, modelo 1996, No. de orden Interno 045. **SEGUNDA: Destino:** Servicio de transporte para el grupo de pasajeros en la ciudad de **Bogotá y hasta Girardot**. **TERCERA: Precio:** La contraprestación por el servicio de transporte, se conviene en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)**. **CUARTA: Forma de Pago:** Las partes acuerdan Cincuenta por ciento (50%) al iniciar y cincuenta por ciento (50%) al finalizar el viaje. **QUINTA Duración:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) días, desde el 13 y hasta el 15 de Noviembre de 2011**. **SEXTA: Obligaciones de CONTRATISTA:** Para los efectos anteriores **EL CONTRATISTA** y/o el Conductor Operativo se obligan a: a) Garantizar que el Contratista y/o Conductor Operativo del vehículo designado, cumpla todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes, b) Poseer las pólizas SOAT y colectivas de seguros Contractual y Extracontractual, c) Mantener abierta la comunicación bidireccional con el Contratante, d) Mantener el vehículo en perfectas condiciones Tecnomecánicas portando la Ficha Técnica y la Revisión Tecnomecánica, e) En caso fortuito que el vehículo designado no pueda realizar su función, este será reemplazado por otro vehículo de las mismas características, para prestar el servicio. **SEPTIMA: Obligaciones del CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** a su vez se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: a) Tratar con cortesía al Conductor Operativo, b) Prestar cualquier ayuda técnica para el desarrollo de este contrato, c) Facilitar la obtención de las diferentes pólizas para el vehículo, d) Coordinar cursos de capacitación para el conductor operativo. **OCTAVO:** Sin perjuicio de las penalidades aquí estipuladas, las partes convienen como cláusula penal aplicable a todos los casos de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente a tres (03) valores de este servicio. Para efectos del cobro de esta penalidad las partes manifiestan que el presente contrato presta mérito ejecutivo. **NOVENO:** El Presente Contrato queda sometido a las

OTRO SI _____

En constancia y en señal de aceptación de lo aquí pactado se firma por quienes intervinieron el 11 de Noviembre de 2011

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



RAFAEL PEÑA MARTINEZ
Gerente

NOMBRE
C.C.

CONDUCTOR OPERATIVO

NOMBRE
C.C.



COTRAESTUR S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.
NIT. 830.080.130-2

SERVIMOS CON CALIDAD

REVISION INTERNA PARA VIAJE OCASIONAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO María J. Bernal No. _____
CONDUCTOR Hector Fabio Bernal FECHA _____
LICENCIA DE CONDUCCION 11001000-827088-6 CATEGORIA C3 C.C. 4398326
EXPEDIDO EN BIA

DATOS DEL VEHICULO	PLACA	<u>BGL-211</u>	MODELO	<u>1996</u>
	CLASE	<u>MICROBUS</u>	CAPACIDAD	<u>11 PAS.</u>
	MARCA	<u>HYUNDAI</u>	No. ORDEN	<u>045</u>

CHEQUEO ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	FRENO PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	FRENOS AUXILIAR	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
ESPEJO RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LIMPIA BRISAS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	PITO	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LUCES	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
SILLETERIA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	CARROCERIA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	DISPOSITIVOS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
ESCAPE DE GASES	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VISIBILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VENTANAS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
EQUIPO DE CARRETERA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	EXTINTOR	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	ESTADO GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
		DISPOSITIVO DE VELOCIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	BOTIQUIN	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M

OBSERVACIONES
NOTA: La Empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fe del estado real en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISION DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO. Por lo tanto, se hace constar que el vehículo se encontró en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad AUTORIZANDOLES efectuar el viaje según Extracto de contrato adjunto.

COTRAESTUR S.A.

OPERATIVO

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A. COTRAESTUR S.A. - EN LIQUIDACION
Sigla	COTRAESTUR
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000336815
Identificación	NIT 800038524 - 4
Último Año Renovado	1991
Fecha de Matrícula	19880713
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4301911.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 70 NO. 34-64 S
Teléfono Comercial	2737500
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR. 70 NO. 34-64 S.
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232141



20145500232141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO S.A.
CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8812 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**COMPañIA NACIONAL DE
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO
S.A.**
**CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR
BOGOTA – D.C.**

REMITENTE

Número/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194795044C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMPANIA NACIONAL DE
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISMO
Dirección:
CARRERA 70 No. 34 - 64 SUR
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
12/08/2014 14:48:06



Sticker de Devolución

<p>Motivos de Devolución</p> <p>472</p> <p>Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechusado No Resibe</p>	<p>OTROS</p> <p>Aparlado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallado No Contactado Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 12/08/2014 Hora: 14:48 Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Signature]</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [] Hora: [] Nombre legible del distribuidor: []</p>
<p>C.C. []</p> <p>Sector: []</p> <p>Observaciones: []</p>	<p>C.C. []</p> <p>Sector: []</p> <p>Centro de Distribución: []</p> <p>Observaciones: []</p>

INOP 34-100-FR-001 Versión 2